

su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Chimenea de la Antigua Fábrica de Energía Eléctrica, en Málaga, cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Chimenea de la Antigua Fábrica de Energía Eléctrica.

Localidad: Málaga.

Ubicación: C/ Maestranza, 8.

Epoca: 1896.

Estilo: Historicista Neomudéjar.

Autor: Eduardo Strachan Viana-Cárdenas.

Descripción.

La gran chimenea de ladrillo de la antigua Fábrica de Energía Eléctrica se encuentra actualmente ahogada por las modernas viviendas colindantes y por las oficinas ampliadas de la Compañía.

La chimenea, desde el nivel del suelo y a lo largo de sus cuarenta y dos metros de altura, presenta distintos cuerpos. En el primero de ellos, y en la cara correspondiente al edificio de la Compañía Sevillana, existe una puerta realizada en ladrillo visto y coronada por un arco de medio punto. Este vano daba acceso a una escalera de pates por la que se realizaba la limpieza de los conductos de humo y de los compartimentos para la ceniza. Actualmente,

dicha puerta se encuentra cegada por un zócalo de mármol.

Sobre la base anterior se encuentra el siguiente cuerpo, con orificios ocasionados por las vigas de madera que sostenían el techo de la sala de alternadores de la antigua Fábrica, a la que posiblemente se adosaba. Este cuerpo, realizado también en ladrillo y con las esquinas en inglete, queda rematado por una arquería ciega. En la parte superior de la chimenea se encuentra la boca que se afirma con un zuncho de hierro donde se coloca un pararrayos.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las asociaciones juveniles de ámbito provincial.

Mediante la Orden de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 82, de 18 de julio), por la que se regulan y convocan las Ayudas Públicas en materia de juventud relativas al ámbito competencial de la Consejería de Cultura para el año 1996, establece en el Capítulo V el régimen de Ayudas para el fomento y promoción de Entidades Juveniles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden antes citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Beneficiario: Asociación Juvenil Pronto Auxilio.

Importe: 200.000 pesetas.

Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Nueva Juventud de Trille.

Importe: 400.000 pesetas.

Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Juventud'85.

Importe: 90.000 pesetas.

Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Grupos de Amistad.

Importe: 100.000 pesetas.

Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Brotes de Olivo.

Importe: 240.000 pesetas.

Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Mainel.

Importe: 95.000 pesetas.

Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil de la Federación Provincial de Asociaciones Minusválidos Físicos de Cádiz.

Importe: 100.000 pesetas.

Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Nuestra Señora de la Merced-Jumer.

Importe: 100.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Club Gadir.
Importe: 110.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Quercus.
Importe: 90.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Gaditana para la Defensa del Estudio de la Naturaleza-Agaden.

Importe: 160.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil En Marcha.
Importe: 90.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Centro de Educación en el Tiempo Libre Las Torres.

Importe: 125.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Main.
Importe: 90.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Torre del Mar.
Importe: 130.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil El Pópulo.
Importe: 90.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Grupo Reced.
Importe: 110.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Centro Juvenil Enlace.
Importe: 90.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Vértice.
Importe: 100.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Centro de Amistad.
Importe: 250.00 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Acuarela.
Importe: 100.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Encuentro.
Importe: 125.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil El Alcaucil.
Importe: 100.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Colectivo de Educadores en Barrio Arrabal.

Importe: 110.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Pe-De-Erre.

Importe: 100.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Pablo Picasso.
Importe: 400.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Taller de Medio-Ambiente Aire Libre de Ubrique Tamal.

Importe: 150.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Gaviota.

Importe: 60.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Beneficiario: Asociación Juvenil Esperanza.

Importe: 91.000 pesetas.
Objeto: Realización de Actividades.

Cádiz, 18 de noviembre de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de noviembre de 1996, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2216/96-S-3.ª, interpuesto por Hermanos Caro, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por «Hermanos Caro, SL», recurso contencioso-administrativo núm. 2216/96-S-3.ª, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 16 de julio de 1996, recaída en el expediente sancionador RTP-001/96 instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2216/96-S-3.ª

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de noviembre de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente